

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO

Acta 038-2022 del 28 de noviembre del 2022



INTRODUCCIÓN

En el año 2020 la Universidad Piloto de Colombia (UPC), publica el Protocolo para la prevención y atención en caso de violencia sexual y de género, documento realizado por el Programa de Orientación Universitaria POU de Bienestar Institucional, tras lo cual se han atendido 4 casos de violencia sexual y de género utilizando para esto los parámetros y la ruta de atención consignados en este protocolo.

Para el año 2022 el Ministerio de Educación Nacional (MEN), publica los Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional, documento que orienta a las IES para la detección, prevención, atención y sanción de las violencias de género.

La UniPiloto, comprometida con la lucha por la igualdad de género y la no discriminación, como entidad de derecho privado de educación superior y sin ánimo de lucro



que vela por el respeto de los derechos, las libertades, la autonomía y la igualdad entre hombres y mujeres, revisó, evaluó e inició la labor de actualizar el Protocolo para la prevención y atención en casos de Violencia Sexual y de Género (VSG), que como se evidenció anteriormente se encontraba vigente desde el año 2020. De esta forma, se espera contribuir a sensibilizar a la comunidad educativa piloto en el respeto por los derechos de las personas, por la diferencia en el marco del respeto por los derechos humanos.

Este protocolo está dirigido a la comunidad educativa de la Universidad Piloto de Colombia y a las personas que se encuentren en sus instalaciones de manera esporádica, como visitantes o asistentes ocasionales a cualquier actividad realizada por la Universidad.

A lo largo de su historia, la Universidad Piloto de Colombia se ha caracterizado por salvaguardar los derechos de toda la comunidad educativa en sus diferentes ámbitos, es decir, desde su formación, la Institución ha puesto por encima de cualquier aspecto la dignidad humana a través de la formación integral. De ahí que este documento tiene una sólida base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad, que hace énfasis en la formación integral, la cual es asumida como: “un proceso de desarrollo humano que potencia las formas de sentir, actuar, relacionarse, pensar, conocer y transformar la realidad en beneficio individual y colectivo. Promueve el reconocimiento de concepciones e imágenes del mundo, la construcción de ciudadanía para una sociedad más justa y equitativa, la vivencia de valores humanos, culturales y sociales, tales como la libertad, la tolerancia, la convivencia, el respeto a la diversidad cultural y al entorno natural, la honradez, honestidad, responsabilidad y solidaridad”. Lo que sin duda orienta todo el quehacer de la Institución y da garantía de respeto por el ser humano y por su libre desarrollo dentro del ámbito universitario, además, lo proyecta más allá de su relación en tiempo y espacio con la Universidad.

Por otro lado, el mismo PEI, dentro de las dimensiones humanas que sustentan la formación integral, prioriza entre otras, la dimensión de las relaciones humanas: “la cual está mediada por la función social del lenguaje como acción comunicativa que permite la construcción de tejido social, la comprensión, la compasión, la tolerancia, en el plano de la convivencia con quienes nos rodean para el reconocimiento de la diversidad de la especie humana y la interdependencia de todos los seres, autonomía moral, valores y ética universal”.



VALORES INSTITUCIONALES

Desde el Proyecto Educativo Institucional, PEI, Ethopeia de la Universidad Piloto de Colombia, se exaltan diferentes valores tales como la apertura a todas las formas del saber científico y especialmente la formación integral del ser humano, como un proceso de desarrollo que “potencia las formas de sentir, actuar, relacionarse, pensar, conocer y transformar la realidad en beneficio individual y colectivo” (PEI UPC, 2018); en este sentido, la Universidad, destaca el propósito de formación de una ciudadanía para una sociedad justa y equitativa, por medio de la vivencia de valores humanos como la libertad, la tolerancia, la convivencia, el respeto a la diversidad cultura y la solidaridad.

De acuerdo con lo anterior, dentro de la formación integral, el PEI de la Universidad destaca las dimensiones del ser humano como vehículos de desarrollo integral y acogiendo los principios de respeto por los derechos humanos y de un desarrollo integral del ser humano sin ningún tipo de distinción de la siguiente manera:

- 
- La dimensión del pensar: considera que las interacciones sociales, entre ellas la equidad de género, por ejemplo, están mediados por los procesos cognitivos y la construcción del aprendizaje y el conocimiento.
 - La dimensión del sentir: el propósito de esta dimensión es la construcción de un futuro mejor mediante la elaboración de una visión de mundo desde la sensibilidad estética personal y social.
 - La dimensión del actuar: se busca el bien común y social mediante el desarrollo de la vocación, comprensión y la toma de decisiones desde la perspectiva de desarrollo humano, de la ecología profunda y la sostenibilidad, desde una simbiosis estudiante-universidad.
 - La dimensión de las relaciones humanas: esta dimensión encierra de manera concreta y clara el principio de equidad ya que ve al ser humano como un individuo de derechos inmerso en un sistema interdependiente con derechos y reconocimiento dentro de su diversidad, esta dimensión está “mediada por la función social del lenguaje como acción comunicativa que permite la construcción de tejido social, la comprensión, la compasión, la tolerancia, en el plano de la convivencia con quienes nos rodean para el reconocimiento de la diversidad de la especie humana y la interdependencia de todos los seres, autonomía moral, valores y ética universal”. (PEI UPC, 2018, pág. 25).



OBJETIVO

Ofrecer a la comunidad educativa de la Universidad Piloto de Colombia un protocolo para la prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género desde una perspectiva crítica en concordancia con el PEI de la Universidad, la legislación nacional e internacional, con sentido de respeto de la diversidad humana y sus expresiones culturales y de diversidad, sin dejar de lado la formación integral de personas como actores de cambio y con enfoque de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ofrecer a las víctimas de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género garantía de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición
- Establecer una ruta de atención en casos de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género
- Socializar la ruta de atención en casos de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género a toda la comunidad educativa piloto
- Visibilizar las diferentes formas de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género a toda la comunidad educativa piloto

- 
- Promover un ambiente de confianza institucional para que los casos de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género sean reportados y denunciados a las instancias pertinentes
 - Informar a la comunidad educativa sobre los entes gubernamentales de atención en casos de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género
 - Llevar a cabo dinámicas que favorezcan el reconocimiento y respeto por sí mismo y por el otro en un ambiente de diálogo y de confianza



MARCO LEGAL

Para la creación y puesta en marcha de este protocolo, la Universidad Piloto de Colombia, UPC, recoge y aplica el marco normativo nacional además de las recomendaciones y jurisprudencia internacional relacionada con la temática de equidad de género.

A nivel internacional se propende por la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ya que priman los Derechos Humanos Fundamentales, los valores de las Naciones Unidas, (lineamientos MEN, 2022).

A continuación se destacan los principales aportes desde el ámbito internacional, que se consignan en los lineamientos del MEN:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) plantea que las mujeres tienen derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y los Estados se obligan a proteger y a garantizar el pleno ejercicio de esos derechos sin discriminación alguna.
- La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW por sus siglas en inglés) establece que la violencia de género es una forma de discriminación que afecta la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará de 1994, define los tipos de violencia contra las mujeres y contempla específicamente el acoso como una forma de violencia que se da en el trabajo y en las instituciones educativas.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (1967) hace un llamado urgente a la aplicación de principios y derechos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, afirmando que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos e insta al Estado a adoptar medidas que garanticen a las mujeres de todas las edades el acceso a la educación en todos los niveles.
- La Plataforma de Acción de Beijing (1995) incluye la violencia contra las mujeres como una de las 12 áreas de preocupación y pide a los Estados garantizar la igualdad de acceso a la educación a través de un sistema educativo sensible al género que elimine todas las formas de discriminación en la educación.
- Los Principios de Yogyakarta (2007), adoptan elementos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, instan a los Estados a implementar programas de educación y sensibilización para evitar discriminaciones por la orientación sexual o la identidad de género y establecen el derecho a la educación como uno de los principios.
- El Objetivo número 4 sobre educación de calidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consideró como meta a 2030, “eliminar las disparidades de género en la Educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”, el Objetivo No. 5, orientado al logro de la igualdad de género, tiene entre sus metas eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.
- El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se convirtió en el primer órgano intergubernamental de la Organización en aprobar una resolución de amplio alcance sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. En la Resolución 17/19 el Consejo expresa su “grave preocupación” por la violencia y discriminación contra las personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) publicó en 2019 las Orientaciones Internacionales para Abordar la Violencia de Género en el ámbito Escolar, en la que se recomendó adoptar medidas, procedimientos, mecanismos claros, seguros y accesibles para intervenir adecuada y oportunamente.

Por otro lado, desde la legislación nacional se han tenido en cuenta las siguientes recomendaciones y disposiciones:

Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"

Artículo 1. tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional".

Sentencia T-239/18 Sentencia. "Exhortar al Ministerio de Educación Nacional para que, eleve a norma nacional la exigencia para que todas las universidades públicas y privadas cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia basada en el género que se presenten en los centros de educación superior del país".

Sentencia T-061 2022 Sentencia. Legitimó el escrache virtual como una forma de dar a conocer a las víctimas de violencias sus denuncias en redes sociales contra una persona que es acusada de la comisión de un delito.

Resolución No. 014466 25 de julio de 2022 "Por el cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior, IES, para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural" normativos dirigidos a atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia basada en el género que se presenten en los centros de educación superior del país.

Artículo 1. Adopción de los Protocolos. Las Instituciones de Educación Superior deberán adoptar protocolos en los cuales se incorporen los "Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminaciones basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de protocolos en



el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural”, fijados mediante la presente Resolución y que hacen parte integral de la misma.

Artículo 3. contenido de los protocolos, los protocolos que deben adoptar las Instituciones de Educación Superior deberán enmarcarse en las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural



ANTECEDENTES EN LA UPC

En el año 2020, la UPC publicó el Protocolo para la prevención y atención en caso de violencia sexual y de género, donde se contemplan las rutas interna y externa para la atención de la comunidad educativa de la Universidad que han sido víctimas; de igual manera, este protocolo muestra los siguientes puntos: ámbito de aplicación, medios de difusión y canales de comunicación, sensibilización (prevención, promoción, intervención), glosario, metodología para la implementación. Sin embargo, una vez revisados los Lineamientos del MEN y el protocolo existente se toma la decisión de diseñar un nuevo protocolo incorporando las exigencias y recomendaciones de dichos lineamiento, esta vez de manera concertada con la comunidad, trabajo interdisciplinario y teniendo en cuenta no solamente la legislación nacional si no las recomendaciones y orientaciones a nivel internacional.



ALCANCE

Ámbito de aplicación: este protocolo está dirigido a toda la Comunidad Educativa de la Universidad Piloto de Colombia y a las personas que se encuentren en sus instalaciones de manera permanente o esporádica, visitantes o asistentes ocasionales que acudan a cualquier actividad realizada por la Universidad, en tal virtud, este Protocolo tiene aplicabilidad en actividades académicas curriculares y extracurriculares,

deportivas, en actividades culturales, en encuentros académicos, en actividades de descanso, y en todos los sitios de la Universidad donde pudiera ocurrir algún incidente: salones de clase, corredores de edificios, laboratorios, salones lúdicos y deportivos, baños, oficinas administrativas, sede campestre San Cayetano, Seccional del Alto Magdalena y en los medios de transporte de la Universidad, contratados por esta o que se encuentren en sus instalaciones, así mismo la Universidad prestará asistencia y orientación a miembros de la comunidad académica que sufran algún incidente en sitios de práctica, ya sean docentes, estudiantes o administrativos.



SITUACIONES, ACTORES Y ESCENARIOS

Dentro de la dinámica cotidiana del proceso educativo, se desarrollan necesariamente relaciones entre personas pertenecientes a la comunidad educativa o externas a ella, en cualquier escenario, en cualquier situación y con los actores que estén presentes, cualquier caso de violencia basada en género y discriminación debe ser reportado para activar el protocolo y la ruta de atención, a continuación se presentan las situaciones, actores, escenarios que pueden estar inmersos en casos de violencia basada en género y discriminación:



Tabla 1, situaciones, actores, escenarios

SITUACIONES	ACTORES	ESCENARIOS
Clase intramural	Estudiantes, docentes, instructores, conferencistas invitados	Salón de clase, laboratorios, escenarios deportivos y culturales, auditorios
Clase extramural	Estudiantes, docentes, instructores, invitados, personal administrativo de la Universidad y personal externo	Sitios de práctica, escenarios al aire libre (carreteras, calles urbanas, escenarios deportivos y culturales), salas virtuales, chats, redes sociales
Salidas pedagógicas	Estudiantes, docentes, instructores, invitados, personas de la comunidad, conductores de transporte	Parques temáticos, empresas, buses colectivos, transporte aéreo, escenarios rurales,
Dinámicas en las oficinas	Empleados administrativos, académicos, estudiantes	Oficinas, pasillos, baños
Reuniones, tutorías	Docentes, estudiantes	Salón de clase, laboratorios,

Fuente: situaciones, actores, escenarios, elaboración propia.



BASE CONCEPTUAL

Como referentes frente al desarrollo del Protocolo a continuación se presentan las definiciones puntuales y terminología donde se apoya la construcción del documento, esto con el propósito de tener un lenguaje común, los siguientes conceptos son tomados de los Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES), para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural - Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Género: es una categoría de análisis social que permite identificar y analizar las desigualdades sociales existentes entre mujeres y hombres en contextos específicos, y que se ven materializadas en los mecanismos que organizan las sociedades y los roles de las personas dentro de la misma. El género permite estudiar: "...quiénes son las



mujeres, cómo actúan, qué lugares ocupan y en qué se diferencian” (Benítez López et al., 2020, p. 13). Teniendo como referente a Astelarra (2004) y Joan Scott (1986), se entiende que el género es una categoría que permite visibilizar las relaciones sociales que —con base en el sexo— generan diferencias y jerarquizaciones entre hombres y mujeres.

Enfoque de género: tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.

Desde el marco de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, el enfoque de género viene caracterizado por el principio de igualdad y no discriminación, el uso del enfoque de género permite identificar, oportunamente, los factores que desencadenan hechos discriminatorios y violentos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género de las personas que los enfrentan, para diseñar e implementar acciones que transformen las situaciones que reproducen y naturalizan las violencias.

Violencia de género y violencia contra las mujeres: se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados.

Las afirmaciones sobre los tipos de violencia de género contra las mujeres se encuentran ratificadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), y pueden tener las siguientes formas:

- a. Las violencias físicas, sexuales y psicológicas en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por la pareja, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer
- b. Las violencias físicas, sexuales y psicológicas al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada
- c. Las violencias físicas, sexuales y psicológicas perpetradas o toleradas por el Estado, dondequiera que ocurra



Además, la Ley 1257 de 2008 establece cuatro tipos de daños que pueden surgir de los episodios de violencia contra las mujeres:

- a. Daño psicológico: consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- b. Daño o sufrimiento físico: riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona
- c. Daño o sufrimiento sexual: consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal o daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas
- d. Daño patrimonial: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

En la publicación “La prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el contexto educativo” (ONU Mujeres et al., 2014), se reportan cinco modalidades de violencia: violencia institucional, violencia perpetrada por personal docente, violencia entre pares por razones de género, violencia alrededor de la escuela, violencia de pareja o en la familia.

- a. La violencia institucional: acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los entornos educativos.
- b. Violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas. actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres y las niñas en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos atentando contra la libertad, integridad y seguridad de las estudiantes.
- c. Violencia entre pares por razones de género: acciones que causan daño centrados en la discriminación y el abuso de poder generado entre las/os alumnos (pares)



por razones de género y que se realiza en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos, atentando contra la libertad, integridad y seguridad.

- d. Violencia en el entorno escolar: actos que en el espacio público y semipúblico aledaños a las instituciones de educación, así como en las redes sociales, vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las mujeres, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental.
- e. Violencia de pareja o familiar. Se refiere a hechos de violencia que se presenta en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja.

En lo concerniente al acoso sexual como generador de un ambiente hostil: ocurre cuando la conducta indeseada de naturaleza sexual genera un ambiente laboral, escolar o social caracterizado por la intimidación y la amenaza, puede generarse por parte de una persona hacia otra con mayor poder, como por ejemplo el producido por parte de un empleado hacia su jefe o de un alumno hacia su profesor.

Categorías de acoso:

- Acoso visual / gestual: miradas lascivas, gestos obscenos, signos con las manos, etc.
- Acoso verbal: comentarios y chistes con doble sentido, de connotación sexual o asociadas al aspecto físico, invitaciones a salir, hacer ruidos, silbidos, jadeos o exclamaciones con alusión a prácticas eróticas y sexuales, burlas y humillaciones.
- Acoso físico: contactos o acercamientos físicos no deseados, rozamientos de cualquier parte del cuerpo, intimidación o agresión de tipo sexual (persecución y arrinconamiento), toma de fotografías y vídeos sin consentimiento.
- Acoso virtual: difundir fotos, videos o mensajes por redes sociales sin consentimiento, hacer comentarios de connotación sexual o para desprestigiar.
- Extorsión y chantaje con las calificaciones



ENFOQUES QUE ORIENTAN EL PROTOCOLO

Dentro de la construcción del presente protocolo y para realizar una adecuada ejecución de las acciones de prevención y atención de las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género y así contribuir a garantizar el disfrute de los derechos en su integridad, el Ministerio de Educación Nacional en el documento Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES), para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural propone los siguientes enfoques que tienden a garantizar el reconocimiento de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa Piloto en particular:

Enfoque de derechos humanos: las actuaciones deben estar orientadas a cumplir de manera explícita y clara el carácter universal, indivisible e inalienable de todos los derechos de las personas y su garantía integral, lo que



hace necesario responder a las necesidades de las víctimas de violencias y discriminaciones basadas en género, además de buscar igualdad de oportunidades eliminando cualquier tipo de segregación sin distinción de pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, ciclo vital, discapacidad, etc. En la UPC y desde todas las instancias se parte del principio de igualdad y se insta a los integrantes de la comunidad académica a respetar los derechos

Enfoque interseccional: las violencias de género y los casos de discriminación por esta condición siempre están acompañados de conductas conexas, no son fenómenos aislados, ya que se presentan acompañados de múltiples formas de discriminación por pertenencia étnica, clase social, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, ubicación geopolítica, edad y el idioma.

Enfoque global: de acuerdo con ONU mujeres, este enfoque se caracteriza por tratar el problema de las VBG y D como una problemática de índole cultural. Se entiende que esta problemática se ha naturalizado de diferentes formas y se manifiesta en la discriminación hacia las mujeres como un tema de cotidiano. Para erradicar este flagelo se debe actuar desde diferentes frentes sociales: individual, relacional, comunitario e institucional.

Enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”: este enfoque se centra en dar prioridad a las necesidades y derechos de las personas afectadas, evitar culparlas por las violencias que han sufrido y fortalecer sus herramientas para la exigibilidad de derechos, además de garantizarles dignidad y respeto y proporcionar garantías para acceder a servicios oportunos y de calidad, con confidencialidad, respeto, escucha libre de prejuicios, acompañamiento, acción sin daño, no revictimización, acceso a información completa sobre derechos y servicios de atención.

Teniendo en cuenta los enfoques esbozados anteriormente propuestos por el MEN, la Universidad Piloto de Colombia, que centra sus esfuerzos para la prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, hace énfasis en el enfoque de derechos humanos, ya que desde su perspectiva, la Universidad

“Promueve el reconocimiento de concepciones e imágenes del mundo, la construcción de ciudadanía para una sociedad más justa y equitativa, la vivencia de valores humanos, culturales y sociales, tales como la libertad, la tolerancia, la convivencia, el respeto a la diversidad cultural y al entorno natural, la honradez, honestidad, responsabilidad y solidaridad” PEI (2019). Del mismo modo, el PEI en sus



principios y propósitos, hace énfasis en la formación de ciudadanos conscientes y, como tales, tolerantes y respetuosos de las creencias de los demás, que rindan culto a los deberes e ideales humanos.



PRINCIPIOS ORIENTATIVOS DEL PROTOCOLO

Para el desarrollo e implementación de este protocolo, se han tomado como referentes los principios de Yogyakarta que “se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género”, (pág. 7).

Teniendo como bases estos principios, a continuación se enumeran las recomendaciones a los estados nacionales para que se implementen dentro de su legislación, los cuales se replicarán en las instituciones de educación superior, IES:

- Emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género
- Crearán programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género

- Emprenderán campañas de sensibilización, dirigidas al público en general como también a perpetradores reales o potenciales de violencia, a fin de combatir los prejuicios subyacentes a la violencia relacionada con la orientación sexual y la identidad de género
- Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género
- Garantizarán que la educación esté encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género
- Velarán por que la educación esté encaminada a inculcar respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto a la madre, el padre y familiares de cada niña y niño, a su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad entre los sexos, teniendo en cuenta y respetando las diversas orientaciones sexuales e identidades de género
- Asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares relacionadas con ellas;
- Velarán por que las leyes y políticas brinden a estudiantes, al personal y a docentes de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género una adecuada protección contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ambiente escolar
- Garantizarán que a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia no se les margine o segregue por razones de protección y que sus intereses superiores sean identificados y respetados en una manera participativa
- Velarán por que todas las personas tengan acceso a oportunidades y recursos para un aprendizaje perdurable sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluyendo a personas adultas que ya han sufrido dichas formas de discriminación en el sistema educativo.
- Velarán por que el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión no viole los derechos y libertades de las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género
- Garantizarán que todas las denuncias de crímenes cometidos en base a la orientación sexual o identidad de género real o percibida de la víctima, incluidos los crímenes descritos en estos Principios, sean investigadas rápida y minuciosamente y que, en aquellos casos en que se encuentren pruebas apro-



piadas, los responsables sean procesados, enjuiciados y debidamente castigados;

- Eliminarán cualquier obstáculo que impida iniciar procesos penales contra personas responsables de violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género.



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Dando cumplimiento a las directrices y normativas jurídicas y de respeto por los derechos humanos en condiciones de igualdad y libres de discriminación, la UPC comunica los derechos específicos respecto a las personas afectadas por violencias de género y discriminación, (tomado y adaptados de Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y en relación con la salud sexual y reproductiva
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales

- 
- Acceder a los mecanismos de protección y atención
 - A la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia
 - Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativos o de otro tipo

RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La ruta de atención del Protocolo para la prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, tiene como objetivo crear las condiciones básicas y necesarias para brindar una atención oportuna a la persona víctima, una atención ajustada a los enfoques de derechos humanos, acción sin daño y debida diligencia institucional, (Ministerio de Justicia, 2015), además de crear un ambiente de protección psicológico y físico; por otro lado, busca sancionar la violencia sea cual sea su origen y perpetradores.

La Ruta de Atención debe activarse de inmediato cuando se conozca o se denuncie algún hecho relacionado con violencia sexual y de género o discriminación basada en género, sin importar el tiempo transcurrido entre la ocurrencia y la denuncia.

Las áreas a las que se debe acudir para instaurar la respectiva denuncia son, en orden de prioridad, las siguientes: Bienestar Institucional, Servicio Médico y de Psicología de Mediexpress, Centro de Atención Psicológico del Programa de Psicología. También se puede pedir ayuda a los guardas de seguridad que se encuentran en las porterías o en las



zonas peatonales de la Universidad, o a cualquier funcionario para que informen a las autoridades competentes y a las áreas de atención ya mencionadas.

En todos los casos, las personas encargadas de atender en primera instancia cualquier denuncia de violencia sexual y de género, deben tener formación adecuada para el trato digno, la responsabilidad con la información recabada y la sensibilidad ante cualquier situación de vulnerabilidad humana.

A continuación, se describe cada uno de los pasos que se deben seguir a fin de activar la Ruta de Atención para personas víctimas de violencia sexual y de género o discriminación basada en género:

Detección de las violencias de género, reporte del caso por parte de la víctima u otra persona a Bienestar o al área que esté disponible: la persona ya sea estudiante, docente, administrativo, egresado o personas que de manera ocasional se encuentren en las instalaciones de la Universidad y, que haya sido objeto de un hecho de violencia sexual o de género o discriminación basada en género o que tenga conocimiento de un hecho de esta naturaleza, debe informar de manera inmediata al personal habilitado en Bienestar Institucional, en particular, a cualquier funcionario del equipo del Programa de Orientación Universitaria (POU), del área de Promoción y Desarrollo o del área de Salud. De todas formas y sin excepción, si la agresión compromete de manera importante la vida de la víctima, la Brigada de Emergencias activará el Protocolo de Atención de Emergencias. La Brigada de Emergencia de la Universidad Piloto de Colombia, “está compuesta por un conjunto de personas de forma voluntaria; que reciben capacitación y entrenamiento continuo, en razón de su permanencia y nivel de responsabilidad asumen la ejecución de procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar las emergencias”. La brigada de la Universidad Piloto de Colombia es coordinada por la Dirección salud y el jefe de brigada. (Dirección de Salud, Universidad Piloto de Colombia, enero 2020); de igual manera y sin excepción si la persona afectada se encuentra en crisis debe procurarse atención en primeros auxilios psicológicos.

No obstante, si los funcionarios de Bienestar no se encuentran disponibles, la denuncia deberá diligenciarse en el servicio psicológico de la IPS Mediexpress o, en su defecto, con el personal médico que esté en servicio, esta área está a cargo de la Dirección de Salud. Como tercera área a la que se puede dirigir la denuncia, se encuentra el Servicio Psicosocial del programa de Psicología.

La identificación y denuncia del caso puede ser por parte de la comunidad educativa o cualquier otra persona externa a ésta que tenga conocimiento; lo anterior, teniendo



en cuenta que la violencia sexual o de género se puede dar al interior de la Institución o fuera de la misma, pero ligada al entorno educativo. La persona que atiende a la víctima en primera instancia debe generar un espacio de confianza con la víctima o activar el sistema de ayuda, es decir, ubicar a alguien en quien la víctima sienta confianza y apoyo. Si el que identifica y reporta es un menor de edad, éste debe buscar un adulto de referencia, puede ser del comité de convivencia, quien se encargará de continuar con el abordaje.

Activación del Protocolo, atención inicial en crisis o posterior a los hechos: una vez superada la primera etapa, la de reporte, se debe iniciar de manera inmediata (de forma paralela al reporte) la atención en crisis por parte del personal de alguna de las tres áreas mencionadas anteriormente; sin embargo, la persona que atienda la emergencia debe ofrecer la ayuda, apoyo y explicar los procedimientos a seguir; escuchar, si es de interés de la víctima hablar al respecto, no preguntar ni intentar hacer tratamiento, si no está capacitada o no es competente para esto.

Recepción, análisis y derivación del caso a unidades internas o externas: una vez se logre el reajuste emocional de la víctima y si ésta no muestra peligro vital, se debe iniciar el trámite administrativo o académico, es decir, avisar a la Dirección de Bienestar Institucional para derivar el caso a la Coordinación Académica del Programa, a la Coordinación y Dirección de Recursos Humanos, o a alguna instancia externa según el caso, con el fin de iniciar proceso académico o disciplinario.

Si el caso representa una urgencia vital, se debe iniciar el protocolo con el profesional del área de salud de la Universidad (Mediexpress), quien después de realizar la valoración y estabilización médica, realizará la remisión al servicio de urgencias médicas más cercano, con el respectivo acompañamiento a la víctima, a la vez que se debe buscar el acompañamiento de un familiar, siempre y cuando, la persona mayor de edad lo autorice.

Si la persona afectada es menor de edad, se debe contactar de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos.

Proceso académico o administrativo a involucrados: una vez superada la etapa de atención en crisis, remisión interna o externa de la víctima, vinculación a procesos judiciales o clínicos, la Universidad deberá tomar determinaciones en lo administrativo según el Reglamento Interno de Trabajo, si son funcionarios de la Universidad, ya sea en calidad de docentes o administrativos; de igual forma, deberá tomar determinaciones académico-administrativas si los involucrados son estudiantes activos de la



Institución. Por otro lado, la Universidad deberá estudiar la situación del estudiante víctima, con el fin de asegurarle su continuidad en las mejores condiciones académicas y de carácter psicosocial, por ejemplo, con el cambio de horario o cambio de jornada, el cambio de docente, el aplazamiento de cursos, la realización de exámenes extraordinarios, entre otros.

El área encargada del caso debe realizar el acompañamiento y seguimiento de estos procedimientos hasta el cierre del caso.

En cualquier etapa del procedimiento la persona víctima o su representante, podrá desistir de continuar con éste.

Proceso psicológico con la víctima: en todos los casos la Universidad deberá ofrecer los servicios de psicología educativa y clínica para la víctima, sin embargo, este servicio es de asistencia voluntaria, por lo que la víctima podrá desistir en cualquier etapa del proceso, o su representante legal en caso de ser menor de edad. El área que esté llevando el proceso deberá dar cierre a este. Los servicios que presta la Universidad en psicología clínica desde MediExpress se medirán en el tiempo sin que excedan un número de 10 sesiones; sin embargo este número podría variar de acuerdo a la evolución del caso; por otro lado, el profesional deberá remitir a la EPS del consultante o a una institución especializada. Toda la atención anteriormente descrita debe ser autorizada por la presunta víctima mediante la firma de un Consentimiento Informado Seguimiento al proceso: en todos los casos reportados y con proceso, el área de Bienestar debe realizar seguimiento hasta que se dé un cierre definitivo, tras lo cual, deberá generar un informe guardando la confidencialidad y reserva adecuada.

Cierre de caso: el área y el profesional que llevan el caso dentro de la Universidad, deberán realizar un cierre definitivo de éste, para no prolongar en el tiempo y de manera indefinida el proceso. En el informe de cierre se deben consignar, si hubiere lugar a esto, compromisos de los involucrados y de la Universidad, aparte de un resumen del proceso.

Asesoría jurídica: en todos los casos, se debe consultar al área jurídica de la Universidad como ente asesor, se debe consultar y pedir su criterio en la emisión de respuestas a personas involucradas en casos de violencia de género y discriminación, en respuestas a oficinas externas como a Comisarias de Familia, Casa de la Igualdad de la Mujer, Secretaria de la Mujer, Medicina legal, ICBF, MEN, etc.

Gráfico N°1. Ruta de atención



Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ruta de Atención se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En casos de menores de edad: se deberá informar de manera inmediata el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a Policía de infancia y adolescencia, así como a familiares de la presunta víctima y del presunto victimario.
- En caso de mayores de edad: se deberá informar de manera inmediata a la Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando, la presunta víctima autorice informar a las autoridades competentes.



RUTA DE APLICACIÓN PARA EL AGRESOR

Una vez se haya atendido a la víctima y establecido los hechos, es necesario establecer la gravedad de estos e iniciar los procesos contra el presunto agresor. En el caso de ser un estudiante y si los hechos no ameritan un proceso judicial inmediato, se debe iniciar

un proceso académico según los reglamentos. Si el presunto agresor es administrativo o docente, se debe recurrir al Reglamento Interno de Trabajo.

Pero si la víctima o el presunto victimario es menor de edad, la Universidad debe de inmediato instaurar las denuncias ante los órganos judiciales, los menores de edad siempre deben estar acompañados de sus padres, tutores o representantes legales y del defensor de familia del ICBF, o quien haga sus veces; quien verificará la garantía de sus derechos. Si es mayor de edad, debe ser la víctima la que iniciará los procesos judiciales o la Universidad con el consentimiento de ésta.



PREVENCIÓN

Medios de difusión y canales de comunicación

El presente documento se podrá consultar en la página web de la Universidad Piloto de Colombia, desde allí se podrá acceder a él para su consulta de manera permanente.

La ruta de atención será presentada por el POU a los coordinadores académicos, directores de área y departamentos en la reunión semestral de trabajo articulado; quienes se encargarán de socializarla con los docentes, decanos y funcionarios en cada una de sus facultades durante el proceso de inducción docente.

Por otra parte, La Ruta de Atención se encontrará en redes sociales de la Institución, pantallas informativas, carteleros análogos de cada Facultad, boletines informativos y correos electrónicos de los miembros de la comunidad Piloto. Así mismo, la ruta será socializada también en las jornadas de inducción a estudiantes, talleres y encuentros de padres y, a través de cápsulas radiales emitidas de forma permanente en la programación de la emisora.



Sensibilización - Prevención

Las acciones preventivas comprenderán los momentos de:

- Diagnóstico y caracterización del tipo de violencia sexual y de género existentes en la Universidad, así, se contará con una línea base de partida que permitirá establecer las estrategias de promoción e intervención acordes con las necesidades de la Universidad: talleres, conversatorios, campañas, encuestas de percepción, grupos focales, etc.

Así mismo la Universidad ofrecerá capacitación al personal estratégico para prevenir y fomentar una cultura de no tolerancia a VBG, llámese personal de las áreas de atención inicial, personal de seguridad, controles de edificios, personal de seguridad, docentes, personal administrativo y a estudiantes.

Promoción

Las acciones de promoción comprenderán los momentos de:

- Sensibilización, campañas informativas sobre derechos sexuales y a la dignidad humana, tipos de violencias sexuales y de género, fortalecimiento de la autoestima y autocuidado, rutas de atención jurídica y psicológica.
- Visibilización de los tipos de violencia sexual y de género campañas para desnaturalizar estereotipos de género, sexualidad y prácticas que legitiman este tipo de violencias.

Para dar cumplimiento a las estrategias señaladas, será necesario contar con la participación de toda la comunidad académica. Estas estrategias se llevarán a cabo mediante actividades como presentaciones teatrales, encuentros con entidades gubernamentales, material interactivo, etc.; las cuales tendrán lugar durante el periodo académico y se modificarán según las necesidades particulares de la comunidad educativa.

Intervención

Las acciones de intervención se realizarán de acuerdo con la ruta de atención establecida.



INDICADORES Y MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objetivo de complementar la aplicación plena de este protocolo, la UPC establece algunos indicadores para observar el comportamiento del fenómeno de las violencias y de las discriminaciones basadas en género, también se busca observar los avances que permitan medir la efectividad en su implementación.

La información de los indicadores es tomada y adaptada de los Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES), para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural del Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 2. Indicadores y mecanismos para la prevención y seguimiento

Objetivo	Población objetivo	Fuente	Indicador	Periodicidad
Equidad de género en la matrícula	Estudiante	Registros de matrícula	Porcentaje de matrícula por sexo, grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	6 meses
Equidad de género en funcionariado/trabajadores	Docentes y administrativos	Oficina de recursos humanos, Desarrollo docente	Porcentaje de mujeres vinculadas como administrativas y como docentes por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	Anual
Denuncia de acoso	Estudiantes, docentes y administrativos	Registros de denuncia en las diferentes coordinaciones y en Bienestar	Número de mujeres estudiantes, funcionarias y docentes que denuncian afectación por acoso sexual en el último período académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	6 meses
Denuncia de violencia sexual	Estudiantes, docentes y administrativos	Registros de denuncia en las diferentes coordinaciones y en Bienestar	Número de mujeres estudiantes, funcionarias y docentes que denuncian afectación por violencia sexual en el último período académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	6 meses
Cobertura de acciones de prevención	Estudiantes, docentes y administrativos	Registros de estudiantes, docentes y administrativos que participaron en campañas de prevención y en capacitación de VBG el último período académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social.	Número de mujeres estudiantes, docentes y administrativos que participaron en campañas de prevención y en capacitación de VBG	6 meses
Cobertura de acciones de detección	Estudiantes, docentes y administrativos	Informe de gestión de Bienestar	Número de mujeres estudiantes, docentes y administrativos que respondieron la encuesta de detección de VBG el último período académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	6 meses
Cobertura de acciones de detección	Estudiantes, docentes y administrativos	Registro de mujeres estudiantes, docentes y administrativos que participaron en conversatorios sobre VBG por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social.	Número de mujeres estudiantes que asistieron a conversatorios	6 meses

Cobertura de acciones de atención	Estudiantes, docentes y administrativos	Informe de gestión de Bienestar	Número de personas víctimas de VBG que recibieron atención según el protocolo durante el período académico	6 meses
Cobertura de acciones de atención	Estudiantes, docentes y administrativos	Informe de gestión de Bienestar	Número de personas víctimas de VBG que fueron derivadas a la ruta externa durante el período académico	6 meses
Cobertura de acciones de seguimiento	Estudiantes, docentes y administrativos	Informe de gestión de Bienestar	Número de casos de víctimas de VBG y el estado al cierre del período académico (caso cerrado, caso en proceso)	6 meses

Fuente: Indicadores y mecanismos para la prevención y seguimiento, adaptada de Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES. (MEN 2022)

Cuadro: Plan de trabajo

Actividad	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2023	Febrero 2023
Revisión, evaluación, rediseño							
Actualización en el curso formador de formadores, MEN-Universidad Cooperativa de Colombia							
Diseño y aplicación del diagnóstico de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género							
Revisión final nuevo protocolo, aprobación de la Consiliatura, resolución							
Cargue del documento final a la página del MEN							
Publicación oficial protocolo, difusión, formación, aplicación							



Directorio Institucional Universidad Piloto de Colombia

Mediexpress: 3322900 ext. 376

Horario Servicio Médico:

Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 8:30 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 12 m.

Horario Psicología Clínica

Martes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. Miércoles de 2:00 a 7:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 12 m.

Bienestar Institucional

Calle 46 N.º 9 – 51 (Sede U)

Teléfono: 3322900 ext. 364, 366, 207

E-mail: obarrera@unipiloto.edu.co

psicologiaeducativa@unipiloto.edu.co

psicologiapou@unipiloto.edu.co

Centro Psicosocial Piloto:

3322900 ext. 327, 1567, 1568



Datos de contacto de unidades externas:

LÍNEA 123: que permite acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF: para reportar, denunciar o pedir orientación frente a situaciones que afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

Línea de atención y orientación para casos de violencias basadas en género Línea 141 018000522020 Línea para la prevención, orientación y atención frente al delito de trata de personas.

Centro Zonal Barrios Unidos

Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Teléfonos: 324 19 00/ 437 76 30

Ext: 142000 - 142016 - 142024 - 142115 - 142120

Dirección: Carrera 16 # 63 – 81 Barrio Chapinero

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 122 - 018000919748 Línea para denunciar violencia sexual e intrafamiliar, (víctima o testigo) denunciaanonima@fiscalia.gov.co Teléfono 5702000, desde un teléfono celular deberán marcar 122.

Unidad de Reacción Inmediata (URI) Cra. 40 #10a-08, Bogotá



COMISARÍA DE FAMILIA TEUSAQUILLO

Dirección: Carrera 17 No. 39A - 38

Teléfono: Tels. 3384624 - 3384623 Ext. 1446 Cel. 304 590 53 99

Horario: Jornada diurna: lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 4:00 p.m.

ORIENTACIÓN A MUJERES VÍCTIMAS POLICÍA NACIONAL

Línea 155

Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

587 8750 opción 6 quejas y reclamos por NO funcionamiento de la ruta de VBG
auxilio@procuraduria.gov.co

ESTACIÓN DE POLICÍA TEUSAQUILLO

Carrera 13 # 39-86. Bogotá

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

delegadagenero@defensoria.gov.co

LÍNEA 018000522020 para la prevención, orientación y atención frente al delito de trata de personas.

LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL 018000112137

Vía Whatsapp +57 300 755 1846

Línea de la Secretaría Distrital de la Mujer

Glosario:

Para una mejor comprensión de este documento, la UPC presenta el siguiente glosario, para lo cual se han tomado algunas definiciones de la Cartilla de definiciones equidad de género del Ministerio de Educación Nacional, MEN 2022, la que de igual manera tiene como fuentes diversas organizaciones y documentos los cuales conservan su referencia en este documento.

- **Género:** de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Por su parte, la Cartilla de definiciones Equidad de género del Ministerio de Educación Nacional (2022, MEN) definen el género como “una categoría de análisis social que permite identificar y analizar las desigualdades sociales que existen entre mujeres y hombres en tiempos y contextos específicos, así como los mecanismos que organizan las sociedades definiendo quiénes son las mujeres, cómo actúan, qué lugares ocupan y en qué se diferencian”.
- **Enfoque de derechos humanos:** los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política

de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., pp. 20-21) definen el enfoque basado en los derechos humanos como un marco orientado a desarrollar la capacidad de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones y alentar a los titulares de derechos a reivindicarlos.

- **Enfoque de género:** es una categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales)". Tomado de Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022. Citando Los lineamientos para la política de inclusión superior inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (2013, p. 44),
- **Orientación sexual:** se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Principios de Yogyakarta, 2007).
- **Enfoque de derechos humanos:** los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., pp. 20-21) definen el enfoque basado en los derechos humanos como un marco orientado a desarrollar la capacidad de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones y alentar a los titulares de derechos a reivindicarlos.
- **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Principios de Yogyakarta, 2007).
- **Equidad de género:** Save the Children (2018, p. 4) la define como "la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo con sus respectivas necesidades. Implica el tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades. La equidad de género es un concepto que se refiere a la distribución justa entre varones y mujeres de las

oportunidades, recursos y beneficios, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. La equidad de género supone el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos". Tomado de Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022.

- **Educación no sexista:** de acuerdo con el Ministerio de Educación de Chile (2022), esta "busca eliminar toda forma de discriminación y/o sesgos y estereotipos de género. Es una toma de conciencia respecto de cómo se producen y reproducen las desigualdades de género en la educación y después se perpetúan en la sociedad".
- **Personas con orientación sexual e identidad de género diversas:** La Defensoría del Pueblo (2019, p. 14), "relativa a todas aquellas que se identifican con una orientación sexual fuera de la heterosexualidad y con una identidad y expresión de género construida por fuera de la obligatoriedad social que se impone al sexo de nacimiento. Tomado de Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022.
- **Relaciones de poder:** De acuerdo con Joan Scott (1986), estas se pueden definir como un sistema de ordenamiento social enmarcado en la estructura patriarcal que favorece la dominación masculina y la subordinación de las mujeres. Tomado de Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022.
- **Acoso y/o discriminación laboral:** la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, toma de los Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- esta definición: "toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo".
- **Acoso sexual:** "una forma de violencia sexual, discriminación y desigualdad de género que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, pero también lo pueden sufrir hombres y personas con orientaciones sexuales diversas. El acoso sexual vulnera el principio de igualdad y de oportunidades entre hombres y mujeres, atenta contra la dignidad y la integridad de las personas, genera un ambiente hostil, degradante e intimidatorio". Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior – IES.

- **Bullying:** de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2015, p. 3), esta palabra, que es un extranjerismo y cuya traducción se ajusta al verbo de tiranizar o intimidar, se asocia al acoso o maltrato ejercido contra una o varias personas y que es frecuente en los contextos escolares.
- **Discriminación con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género:** distinción, exclusión y restricción de una persona en razón a su orientación sexual, identidad y expresión de género. MEN 2022
- **Ruta de atención a víctimas de acoso y Violencia Basadas en Género y Discriminación, (VBG-D):** conjunto de acciones articuladas para garantizar la atención digna e integral a las personas víctimas de acoso y VBG-D. MEN 2022
- **Discriminación con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género:** “se entiende como toda distinción, exclusión y restricción de una persona en razón a su orientación sexual, identidad y expresión de género, que tenga por objeto o por resultado, anular y menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad”. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a La Defensoría del Pueblo (2019, p. 14).
- **Discriminación contra las niñas y las mujeres:** hace referencia al trato que directa o indirectamente se les da a las niñas y las mujeres en relación con los niños y los hombres, de modo que les impida disfrutar de sus derechos. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a Save the Children (2018, p. 3).
- **Lenguaje sexista:** excluye a las mujeres, dificulta su identificación o las asocia a valoraciones despectivas. Su uso es discriminatorio y parcial e impone barreras arbitrarias e injustas al desarrollo personal y colectivo. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a Tejeda (2013).
- **Persona agresora:** persona que ejerce cualquier tipo de violencia de género y/o discriminación contra otra. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando al Ministerio de Justicia (s. f.).
- **Programa de equidad de género:** a partir de los planteamientos de la Universidad de Guanajuato (2016), este se define como un conjunto de herramientas e instrumentos que permiten planificar la incorporación de un enfoque de género en las instituciones de educación superior a través de acciones orientadas a identificar y atender los requerimientos en esta materia, así como a fomentar la cultura de la igualdad de género y promover relaciones de equidad y respeto.

- **Sensibilización:** la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (2018) señala que “la sensibilización tiene por objetivo la concienciación de las personas y, para ello, se pueden realizar acciones de diversa índole: charlas, conferencias, exposiciones, talleres, formación de grupos, concursos, juegos, mercadillos, eventos deportivos o acciones directas en la calle”.
- **Víctima:** un integrante de la comunidad universitaria a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en género o discriminación por razón de su identidad de género y/u orientación sexual, en instalaciones universitarias. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Violencia: la Organización Mundial de la Salud (2002, p. 3) define este concepto como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.
- **Violencias basadas en género:** cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Tomado de la Cartilla de definiciones Equidad de género, MEN 2022, citando a Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- **Violencia contra la mujer:** cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (art. 2, Ley 1257 de 2008).
- **Violencia sexual:** es un acto que somete el cuerpo y la voluntad de una persona a conductas sexuales mediante la coacción, intimidación, soborno, chantaje, manipulación, amenaza y uso de la fuerza, entre otras conductas que limitan la voluntad de una persona.

- **Violencia digital:** el Infoem (2021) define este término como “toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia”.
- **Violencia estética:** Martín (2021, p. 25) define este término como “aquellos comportamientos que hacen (o intentan hacer) daño a otras personas a nivel psicológico, simbólico o físico por su aspecto; es el modo mediante el que se hace sentir mal a una persona con su cuerpo y rostro por los patrones de belleza establecidos”.
- **Violencia física:** Los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., p. 16) definen la violencia física como el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- **Violencia institucional:** los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., p. 17) toman la definición de ONU Mujeres, Unicef y UNETE (2014) y la plantean como acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los entornos educativos. Violencia psicológica: según los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., p. 16), la violencia psicológica se define como la consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

- **Violencia sexual:** los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior - IES- para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (s. f., p. 17) definen la violencia sexual como las consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- **Violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas:** son actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres y las niñas en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos atentando contra la libertad, integridad y seguridad de las estudiantes.
- **Violencia entre pares por razones de género:** alude a acciones que causan daño centrados en la discriminación y el abuso de poder generado entre las/os alumnos (pares) por razones de género y que se realiza en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos, atentando contra la libertad, integridad y seguridad.
- **Violencia en el entorno escolar:** se refiere a actos que en el espacio público y semipúblico aledaños a las instituciones de educación, así como en las redes sociales, vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las mujeres, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental.
- **Violencia de pareja o familiar:** se refiere a hechos de violencia que se presenta en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja.
- **Violencia simbólica:** Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant (1992) la definen como una forma de violencia indirecta o sutil y no de manera física. Se da en el marco de relaciones sociales asimétricas y de las relaciones de poder.



REFERENCIAS

Comisión Internacional de Juristas (ICJ), Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Marzo 2007, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html> [Accesado el 13 Enero 2023].

Universidad Piloto de Colombia (UPC). (2019). Protocolo para la prevención y atención en caso de violencia sexual y de género.

Ministerio De Educación Nacional. (2022). Resolución No 014466 25 JUL 2022. Art. 1,3. "Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural".

Ministerio De Educación Nacional. (2022). Cartilla de definiciones Equidad de género. Ministerio de Educación Nacional. (2022). Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.



Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). Resolución número 000459. Por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 13, 43, 69. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo. (2018). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ciudad de México.

Universidad Piloto de Colombia (UPC). (2019). Proyecto Educativo Institucional (PEI). Congreso de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Corte Constitucional de Colombia (26 de junio de 2018). Sentencia T-239/18 M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado

Corte Constitucional de Colombia (2022). Sentencia T-061 2022.: Alberto Rojas Ríos Organización Mundial de la salud. (2018). Género y salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

